

SUSPENSIÓN EJECUCIONES TRAS PRECONCURSO DE ACREEDORES

El Texto Refundido de la Ley Concursal, que entró en vigor el pasado 1 de septiembre, modifica la regulación en cuanto al llamado “*preconcurso de acreedores*”: lo que antes se regulaba en un solo artículo (el 5 bis) para estar reglado en 13 artículos que conforman un capítulo independiente en la nueva Ley (Capítulo I del Título I del Libro Segundo, arts. 583 y ss.).

Tal y como ya hemos abordado en anteriores publicaciones, el llamado “*preconcurso de acreedores*” (término que no existe como tal en la Ley), no es más que la situación en la que se encuentra el deudor una vez que ha comunicado al juzgado la apertura de negociaciones con sus acreedores para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio o para alcanzar un acuerdo de refinanciación. Se trata, de un balón de oxígeno, de cuatro meses, para intentar solventar las dificultades económicas del deudor insolvente.

Encontrarse en esta situación, en la cual, por cierto, la empresa sigue funcionando con normalidad, tiene distintos efectos, sin embargo, en este artículo nos gustaría centrarnos en los que atañen a las ejecuciones:

En primer lugar se suspende la posibilidad de iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales contra el patrimonio del deudor hasta que transcurran 3 meses desde la fecha de presentación de la comunicación.

En cuanto a las ejecuciones que se encuentren en tramitación, estas se suspenderán por el juez que las esté tramitando.

En lo que respecta a las ejecuciones sobre garantías reales, aunque en principio la ley permite el inicio de ejecuciones sobre los bienes sobre los que recaigan dichas garantías, si ésta afecta a bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad del deudor, esas ejecuciones se suspenderán durante los tres meses que sigan a la presentación de la comunicación.

A lo anterior hay que añadir que se prohíben el vencimiento anticipado de los créditos a plazo, con lo cual un deudor, que sepa que van a vencer sus créditos financieros, solo tendría que hacer la comunicación para poder suspender los vencimientos anticipados de estos.

Vemos pues como esta herramienta es muy útil para conseguir un balón de oxígeno en forma de suspensión de las ejecuciones o la prohibición de vencimiento anticipado de los créditos a plazo.

Tenemos una amplia experiencia manejando situaciones de insolvencia, siempre bajo la premisa de buscar la mejor solución a la situación de cada cliente.